



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Jonuta, Tab., a 31 de Enero de 2024

OFICIO NÚMERO: DPADS/37/2024
ASUNTO: Autorización de Anuncios

E.S.G.E.S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

REPRESENTANTE LEGAL

PRESENTE

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en ejercicios de las facultades previstas en el artículo 180, fracciones I y II del Reglamento de la Administración pública del municipio de Jonuta, Tabasco, y con fundamento en los artículos 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, 146-BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el acuerdo en el que se aprueban las Tarifas para el Cobro de Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Servicios Públicos que Presta el Gobierno Municipal de Jonuta, Tabasco, y Uso de Inmuebles Municipales y Espacios Públicos, para el Ejercicio Físcal, 2024, y previo al pago de derechos correspondientes de acuerdo al recibo expedido por la Dirección de Finanzas, autoriza a "E.S.G.E.S SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la autorización de Anuncio Luminoso, que a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS		
		ALTO M	ANCHO M	SUPERFICIE M2
1	Anuncio luminoso	2.44	2.88	7.03
2		0.95	2.88	2.74
3		0.95	2.88	2.74
4		0.95	2.88	2.74

Ubicado en anuncio de la gasolinera, carretera Jonuta – Palizada, del municipio de Jonuta, Tabasco, debiendo cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES :

1. Deberá dar el mantenimiento preventivo correspondiente a los autorizados.
2. Los daños que se ocasionen a la vía pública o a intereses de terceros será responsabilidad de usted y/o de su representada, debiendo ser reparado de inmediato con cargo a la misma.
3. El incumplimiento de estas recomendaciones, será motivo de revocación de la presente autorización.
4. Esta autorización incluye los derechos de publicidad, durante el periodo 2024, debiendo revalidar al término de su vencimiento.



ATENTAMENTE:

M.V.Z. LUIS ALFONSO CABRERA DIONICIO
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Recibi Original
02 Feb 2024

C.c.p. Archivo



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/012/2024

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **veinte** horas del día **dieciocho** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Proceso de designación del Secretario del comité**; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración; en su calidad de Presidente, Vocal y Secretario(en proceso de designación), respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante el oficio **DPADS/107/2024**, de fecha 17 de abril de 2024, remitió el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; recepcionado en la misma fecha en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto que se efectuó bajo el siguiente:-

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio no. **DPADS/107/2024**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; En proceso de designación del Secretario del comité; y Lic. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **veinte** horas del día **dieciocho** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----



III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por mayoría. -----

IV.- Lectura del oficio no. **DPADS/107/2024**, suscrito por el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, a través del cual envía **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, susceptibles de ser clasificadas como **confidenciales**. - De la lectura de las documentales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

ANTECEDENTES

UNO. – A través del oficio no **DPADS/107/2024**, suscrito por el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, susceptibles de ser clasificadas como **confidenciales**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

K
A



DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/112/2024**, de fecha 08 de abril de 2024, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de: **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** a través de su similar **DPADS/107/2024**.-

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

Toda vez que del análisis realizado a **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, susceptible de ser clasificadas como confidenciales; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:



Descripción de las Documentales	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
<p>"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"</p>	<p>Firma (Persona física que recibe la constancia).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Nombre (Persona física que recibe la constancia).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Número de teléfono fijo y celular. - Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que</p>



	<p>corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
--	--

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre, la firma, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII,-- XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de "10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, descritos en el **considerando II** de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales de referencia, por mayoría de votos, en este sentido los integrantes **resuelven**:-----

PRIMERO. - Se **Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, que este Comité, **Confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----



- I. *El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.*
- II. *La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, dar seguimiento para el cumplimiento de las Obligaciones de Trasparencia estipuladas en las fracciones del artículo 76 y 78; y realizar la correcta publicación de la versión pública de **"10 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente; 1 permiso de autorización de anuncios, correspondiente al mes de enero; 6 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de febrero; y 4 Constancias y regulación en la clasificación de residuos sólidos urbanos para la protección del medio ambiente, correspondiente al mes de marzo; generados en el periodo del 1er trimestre 2024"**, incluyendo la carátula en la página de este Sujeto Obligado.-----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **21:00 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Maya

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/012/2024